

En Lupión a veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

En el Salón de Sesiones se reúne el Pleno de la Corporación, en sesión de carácter ordinario que preside el Sr. Alcalde-Presidente, D. Gonzalo Manuel Rus Pérez, y concurriendo los Sres/as. Concejales/as, D^a Jeanine Parrilla Pérez, D^a Gloria Rus Pérez, D. Marcos Pérez Pérez, D. Diego Casado Pérez y D. José Antonio López Rodríguez, asistidos por el Secretario-Interventor D. José Galán Rosales.

No asiste el Sr. Concejel D. Oscar Sandoval Higuera.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las 19.00 horas, y comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ANTERIOR, ORDINARIA DE FECHA 31-01-2019.-

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a dicha Acta, distribuida con la convocatoria.

No produciéndose ninguna observación por parte de los asistentes, el Acta es aprobada con el voto unánime de l@s seis Concejel@s asistentes, de l@s siete que integran la Corporación.

2º COMUNICACIÓN AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EMANADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA, DE FECHA 31-01-2019, RESOLUCIONES 10 A 14/2019, AMBAS INCLUSIVE.-

Procede el Sr. Secretario a dar cuenta de forma sucinta del contenido de las referidas Resoluciones.

El Pleno queda enterado del contenido de las Resoluciones de las que se le da cuenta.

3º PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DEL PERSONAL A SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL.-

Se somete a consideración del Pleno la referida propuesta, con el siguiente contenido:

“Antecedentes

El artículo 9 del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad y la DA 38ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, establecieron el siguiente régimen retributivo del personal a cargo de las Administraciones Públicas, y por tanto, de este Ayuntamiento, en

situaciones de incapacidad temporal:

Cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con los siguientes límites:

1.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se podrá reconocer un complemento retributivo hasta alcanzar como máximo el cincuenta por ciento de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad. Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal que, en ningún caso, sumadas ambas cantidades, se supere el setenta y cinco por ciento de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad. A partir del día vigésimo primero, inclusive, podrá reconocerse una prestación equivalente al cien por cien de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

2.º Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Esta situación cambió sensiblemente con la Disposición adicional 54^a de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, al establecer el número 1 de su apartado Uno que: «Cada Administración Pública podrá determinar, previa negociación colectiva, las retribuciones a percibir por el personal a su servicio o al de los organismos y entidades públicas dependientes, en situación de incapacidad temporal y en el caso del personal funcionario al que se le hay expedido licencia por enfermedad, de acuerdo con las siguientes reglas: 1^a Respecto al personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y al personal estatutario y laboral, se podrá establecer un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad temporal que, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance hasta un máximo del cien por cien de sus retribuciones fijas del mes de inicio de la incapacidad temporal»

La situación es diferente para funcionarios y personal laboral, ya que según la Disposición Final 2^a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los funcionarios públicos de la Administración local tendrán la misma protección social, en extensión e intensidad, que la que se dispense a los funcionarios públicos de la Administración del Estado y estará integrada en el Sistema de Seguridad Social; conteniéndose dicha normativa en Real Decreto 956/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba y publica el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado el 23 de julio de 2018, en relación al régimen retributivo de la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la Administración General del Estado y Organismos o Entidades Públicas dependientes, que acuerda:

Aprobar para todo el personal, funcionario, estatutario o laboral, al servicio de la Administración General del Estado, de sus Organismos o de sus Entidades públicas dependientes, incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, que el complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad temporal o licencia por enfermedad, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

Por ello, en el caso del personal funcionario sería de aplicación directa el Real Decreto 956/2018, de 27 de julio por aplicación de la Disposición Final 2^a LBRL. Sin embargo, en el caso del personal laboral es preciso el proceso de negociación colectiva para poder adoptar esta medida retributiva en situación de incapacidad temporal.

Desde esta Alcaldía se comparte lo expuesto en el Acuerdo adoptado por la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado el 23 de julio de 2018 en cuanto a que “el personal al servicio de las Administraciones Públicas ha contribuido de manera notable y directa a la recuperación económica y al cumplimiento de los compromisos adquiridos por España en materia de control del gasto público y este

personal ha tenido que soportar una parte importante del esfuerzo de austeridad llevado a cabo en el último periodo” y que “este esfuerzo ha sido un factor determinante en la consecución de los objetivos antes citados”, esfuerzo que se vio materializado mediante modificaciones normativas efectuadas desde 2012 para la inclusión de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad”, modificándose temporalmente el régimen retributivo del personal incluido en los distintos regímenes de Seguridad Social durante la situación de incapacidad temporal.

En consecuencia, procede revertir dicha situación, que para los funcionarios ya se ha producido tal y como se ha expuesto, por aplicación de la Disposición Final 2ª de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, pero no así para el personal laboral, para lo que se hace precisa la negociación colectiva de dicho acuerdo, y dado que no existen Delegados de Personal como representación legal de los trabajadores, se considera que dicha representación se puede articular a través de una Mesa de Negociación, o incluso, con la suscripción del acuerdo por la totalidad de los trabajadores fijos de la Entidad, dado su carácter evidentemente favorable para los mismos.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar para todo el personal, funcionario, estatutario o laboral, al servicio del Ayuntamiento de Lupión, incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, que el complemento retributivo desde el primer día en situación de incapacidad temporal o licencia por enfermedad, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el cien por cien de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la incapacidad temporal.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a consideración del Personal Laboral de esta Entidad, a fin de su ratificación, quedando por tanto su eficacia respecto a dicho personal condicionada a tal extremo, procediéndose seguidamente a publicar el presente acuerdo en el BOP de la Provincia.

TERCERO.- La fecha en que se producirá la situación de incapacidad temporal que permitirá la aplicación del régimen retributivo aprobado, vendrá determinado inexcusablemente por la acreditación de dicha situación por el trabajador, con el correspondiente parte de baja médica.

Toma la palabra brevemente el Sr. Secretario, a instancia del Sr. Alcalde, para explicar brevemente el contenido de la propuesta, y sus efectos prácticos, tanto para el personal funcionario como laboral del Ayuntamiento, contestando distintas dudas suscitadas por el Sr. Casado Pérez, que valora muy positivamente la propuesta de acuerdo.

Sometida a votación, la misma es aprobada en todos sus términos, con el voto unánime de l@s seis Concejal@s asistentes, de l@s siete que integran la Corporación.

4º PROPUESTA DE DENOMINACIÓN DE CALLE TRAS RONDA DEL PONIENTE 1 COMO CALLE CIGÜEÑAS, EN GUADALIMAR.-

Recuerda el Sr. Alcalde que una vecina de Guadalimar solicitó en su día que se asignase nombre a la calle en cuestión, comentándose en una anterior sesión plenaria, en la que se indicó la posibilidad de formular propuestas de nombres para las distintas calles que carecen de ellos, por parte de los Ediles, sin que se haya planteado ninguno, y este caso, al reiterar su petición la interesada, se ha optado por proponer una denominación para dicha calle en la presente sesión, denominación escogida con el criterio de que tuviese relación con o fuese relevante en relación a Guadalimar.

Pregunta el Sr. Casado Pérez si han opinado los vecinos de Guadalimar, contestando el Sr. Alcalde que algunos sí han dado su opinión, pero planteando propuestas que no eran serias.

El Sr. Casado Pérez sugiere alguna denominación para las calles pendientes, como Cástulo (contestando el Sr. Alcalde que ya existe una calle con dicho nombre), o el nombre del último emperador romano en la época de Cástulo.

El Sr. Alcalde reitera su petición de que se hagan propuestas por escrito cara al futuro, para asignar nombre al resto de calles que carecen de él.

El Sr. López Rodríguez valora muy positivamente la propuesta de denominación sometida a debate.

Sometida la Propuesta de acuerdo a votación, el Pleno acuerda, con el voto unánime de l@s seis Concejal@s asistentes, de l@s siete que integran la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar el cambio de denominación actual de la calle “Tras Ronda del Poniente 1”, que pasaría a denominarse calle “Cigüeñas”.

SEGUNDO.- Proceder a dar traslado del presente acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y efectuar los cambios procedentes en el Callejero Municipal, así como a las demás Administraciones y Entidades que proceda.

5º PROPUESTA DE ACUERDO DE LA SOCIEDAD DE CAZA “EL CASAL”

Se somete a consideración del Pleno la propuesta que figura en el expediente, presentada con fecha 01-02-2019 y registro de entrada nº 64, por la referida Sociedad de Caza:

“La caza es mucho más que un deporte o una simple afición que se desarrolla al aire libre, es una actividad que en nuestra región practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales y que contribuye de manera efectiva a la conservación de la biodiversidad, al desarrollo económico del mundo rural y a su vertebración social.

Según el primer informe Impacto Económico y Social de la Caza en España, elaborado por Deloitte para la Fundación Artemisan, el gasto traccionado (efecto económico directo, indirecto e inducido) de la actividad cinegética en España es de más 6.475 millones de

euros al año y crea 187.000 puestos de trabajo. Asimismo, el gasto directo de la actividad cinegética supera los 5.470 millones de euros, de tal forma que la caza representa el 0,3% del PIB. Esto equivale al 13% del sector agrícola, ganadero y pesquero, al 4% del sector de la construcción o al 9% del sector financiero.

En cuanto a la contribución a las arcas públicas, este informe descubre que la caza aporta 614 millones de euros a las arcas públicas, de los cuales el 33% son aportados directamente en concepto de tasas e impuestos para cazadores. De igual forma, el citado informe concluye que los cazadores invierten en torno a 300 millones de euros en actuaciones de conservación de la naturaleza, además de más de 230 millones destinadas a repoblaciones y otras inversiones de conservación medioambiental, 54 millones al mantenimiento de accesos, pantanos, podas, mejoras del monte y cortafuegos, entre otros.

En Andalucía y según los últimos datos aportados por la Consejería de Medio Ambiente, el terreno cinegético alcanza algo más de 7 millones de hectáreas. Esto significa que el 81% de la superficie de nuestra Comunidad Autónoma está destinada, entre otros aprovechamientos, a la caza. La Consejería de Medio Ambiente estima que la caza en Andalucía genera unos recursos económicos anuales que superar los 3.000 millones de euros y unos 45.000 empleos; y, según la última publicación del estudio denominado *Valoración Económica Integral de los Sistemas Forestales de Andalucía*, la caza era el segundo recurso natural en los ecosistemas andaluces por debajo mínimamente de la industria del corcho.

Junto a la importancia económica, la caza se configura como una herramienta vital para la conservación de la biodiversidad y los ecosistemas favoreciendo el control poblacional de especies que provocan daños a la masa forestal y a la agricultura o ejerciendo vigilancia directa ante la propagación de enfermedades como la Gripe Aviar, la Mixomatosis de la liebre, la Sarna Sarpótica o la Peste Porcina Africana.

Lejos de terminar cuando finalizan los períodos hábiles, la caza es sólo una parte de las labores de gestión que los cazadores desarrollan durante todo el año en los montes y ecosistemas que configuran sus aprovechamientos. Esta premisa básica para todo cazador se materializa con la participación del colectivo cinegético andaluz en programas de conservación como el Life Iberlince, el Life Lobo o en el Proyecto Agrohábitat, impulsado para recuperar la Perdiz Roja y las aves esteparias buscando una mayor conciliación entre agricultura y conservación.

Sin embargo, el factor determinante de la caza es el carácter social de una actividad que se transmite como cultura propia de las zonas más rurales de Andalucía y que en nuestra comunidad practican más de 220.000 andaluces de todos los estratos sociales que se encuentran en este modo de vida un nexo de unión. No en vano, la caza es, para multitud de aficionados, el motivo para volver a su entorno rural o pueblo de origen.

Alejada de los prejuicios y la visión elitista, la actividad cinegética genera un movimiento asociativo cuyo principal representante es la Federación Andaluza de Caza, organismo que

cuenta con 100.000 cazadores asociados en casi 1.400 sociedades o clubes de caza ubicados en la práctica totalidad de los municipios andaluces y que titularizan los montes públicos y/o privados en su entorno en los que, además de practicar la caza, llevan a cabo las labores de gestión y conservación mencionadas.

Los datos anteriores demuestran que la caza en Andalucía es una actividad fuertemente arraigada que contribuye de manera efectiva a la conservación del medio natural y al desarrollo económico del mundo rural andaluz, en especial de las comarcas más deprimidas, constituyendo, de esta forma, un elemento esencial de vertebración social y para la conservación del medio ambiente andaluz.

A pesar de esta relevancia social, medioambiental y económica, la caza está siendo objeto de numerosos ataques y críticas destructivas por parte de asociaciones ecologistas, animalistas y determinados colectivos que persiguen la prohibición de esta actividad, circunstancia que acarrearía graves perjuicios económicos y sociales.

Por su parte, **el silvestrismo** es una práctica tradicional en Andalucía (son más de 15.000 sus practicantes) mediante la que se capturan con vida, y sin daño alguno, ejemplares de las especies jilguero, pardillo y verderón para, posteriormente, adiestrarlos en el canto. Es una práctica totalmente inocua para el medio ambiente y no tiene ningún perjuicio para el entorno natural. A día de hoy no hay ni un solo estudio que asegure que el silvestrismo pueda ser perjudicial para la conservación de las citadas especies y que, por tanto, justifique su prohibición.

Sin embargo, actualmente se pone en duda la legalidad de esta práctica del silvestrismo por parte de la Unión Europea, resultando muy necesario que por la Junta de Andalucía y el Gobierno de España se trabaje coordinadamente para impedir su prohibición ya que existen argumentos técnicos y legales más que suficientes para impedirlo.

Por lo anterior, el Parlamento Andaluz, en sesión ordinaria celebrada el pasado 4 de diciembre de 2013, aprobó una Proposición no de Ley en apoyo de esta modalidad y en solicitud de que el Consejo de Gobierno andaluz instara el Gobierno Central a que articule los mecanismos legales necesarios para permitir la continuidad de la práctica de esta modalidad en nuestra Comunidad Autónoma. Así mismo, la Comisión de Medio Ambiente, Agua y Ordenación del Territorio de las Cortes Valencianas, en reunión del 3 de junio de 2014, aprobó una Proposición no de Ley para mantener la práctica del Silvestrismo, resolución que se elevó al gobierno de España para que a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, encuentre la vía legal en el marco de la Unión Europea, que permita mantener la práctica del Silvestrismo en la Comunidad Valenciana.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se solicita que por ese Pleno al que me dirijo se apruebe una moción/declaración consistente en el dictado de una **declaración institucional** con el contenido siguiente:

1º.- La caza es una actividad con una fuerte raigambre social, cultural y económica

en Andalucía que merece y debe ser apoyada, protegida y fomentada por los poderes públicos andaluces debido a su contribución a la conservación de la biodiversidad y al desarrollo socioeconómico del mundo rural andaluz.

2º.- El silvestrismo es una práctica con una fuerte raigambre social y cultura en muchos puntos de España en general y en la Comunidad Andaluza en particular, que merece y debe ser apoyada y fomentada por los poderes públicos municipales, autonómicos y nacionales, quienes tienen el deber de impedir su prohibición mediante la puesta en marcha de los mecanismos legales, técnicos y científicos necesarios.

3º.- Esta Corporación Municipal se compromete a apoyar la Caza y el Silvestrismo, así como a instar a los gobiernos Autonómico y Estatal a apoyar ambas actividades como motores de desarrollo socioeconómico del mundo rural y herramientas de conservación medioambiental.

Tras la lectura de la parte dispositiva de la propuesta, por parte de la Concejala Sra. Rus Pérez, el Sr. Alcalde manifiesta su apoyo a que siga existiendo esta actividad en los municipio.

El Sr. Casado Pérez manifiesta su intención de abstenerse, ya que está en contra de la caza, aunque respeta que otros sí la apoyen, afirmando que los cazadores sigan con su maltrato animal y él con su vida pacífica.

Finalizado el debate y sometida a votación la propuesta, la misma es aprobada con los votos favorables de l@s Sr@s Concejales D. Gonzalo M. Rus Pérez, D^a Gloria Rus Pérez, D. Marcos Pérez Pérez y D. José Antonio López Rodríguez, absteniéndose D^a Jeannine Parrilla Pérez y D. Diego Casado Pérez.

6º COMUNICACIONES.-

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para dar cuenta de los siguientes asuntos:

1/ A partir de 1 de marzo, comenzarán las obras de la C/ Doctor López, realizándose contrataciones de trabajadores de la Bolsa Municipal, por periodos de 1 mes, una vez que por parte de la Técnica de Diputación que lleva la dirección de obra, se extienda el Acta de Inicio. Con posterioridad se iniciará igualmente la obra de la C/ Ramón y Cajal, desde la Cooperativa hasta el final, renovándose el asfaltado, así como red de abastecimiento, bordillo y acerado en dicho lado.

2/ Comenta el Sr. Alcalde que ayer recibió una llamada del Concejal del Ayuntamiento de Baeza, Bartolomé Cruz, para comunicarle que van a arreglar el denominado "Camino del Partior", que divide ambos términos municipales, solicitando la colaboración económica de este Ayuntamiento en la medida de lo posible, por lo que se reunirá con él para valorar esa colaboración que se nos solicita.

El Sr. Pérez Pérez afirma que ve positiva cualquier actuación de arreglo de caminos que se realice.

6º RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Portavoz Socialista, Sr. Pérez Pérez recuerda al Sr. Alcalde el asunto por solucionar del saneamiento en la C/ Méndez Núñez, contestando éste que no se ha llevado a cabo por falta de tiempo, pero que en la próxima semana se colocarán los dos sifones necesarios.

El Concejel Popular, Sr. López Rodríguez pregunta si se ha hecho alguna gestión en relación con su petición de la sesión plenaria anterior, de colocación de placas identificativas de las calles, respondiendo el Sr. Alcalde que está en ello, y que no ha podido localizar aún al alfarero.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 19.35 horas del día al principio señalado, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente

El Secretario-Interventor

Fdo. Gonzalo M. Rus Pérez

Fdo. José Galán Rosales

